

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 206-2018 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 JUL. 2018

RESOL. EXENTA N° 2537

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y Otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, comuna de Purranque, Región de Los Lagos, C.I. SUBPESCA N° 7.112, de fecha 29 de junio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 206/2018, de fecha 03 de julio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1946 de 2004, N° 2270 de 2005, N° 1880 de 2006, N° 1204 de 2007, N° 883 de 2008, N° 783 de 2009, N° 1369 de 2010, N° 1175 y N° 2534, ambas de 2011, N° 2802 de 2013, N° 668 de 2014, N° 531 de 2015 y N° 2106 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2106 de fecha 01 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta San Pedro, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y Otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, comuna de Purranque, Región de Los Lagos y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 7.112, de fecha 29 de junio de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 206/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2106 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta San Pedro, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y Otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, comuna de Purranque, Región de Los Lagos, R.U.T. N° 65.680.070-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1913, de fecha 27 de febrero de 2003, con domicilio en Sector Bahía San Pedro, Caleta Bahía San Pedro, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

*uli*  
RZR/NLI/LOP/ton

